

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DE AGRICULTURA, GANADERIA, MUNDO RURAL y MEDIO AMBIENTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL MERCADO AGROALIMENTARIO HAROmas

En la ciudad de Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra, Doña Guadalupe Fernández Prado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro nombrada por acuerdo del Pleno del día 17 de Junio de 2023.

EXPONEN

Constituye una inquietud del gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, fomentar el consumo de productos locales y el apoyo a los pequeños productores de la región, potenciando la economía local agrícola y vinícola.

El Ayuntamiento de Haro, compartiendo esta inquietud, ha pensado en crear un espacio de encuentro entre productores, consumidores, y profesionales del sector agrícola. Educar al público sobre la importancia de la agricultura sostenible y el consumo de cercanía, promoviendo así una producción responsable y apoyando los productos de kilómetro 0.

Con el Mercado Agrícola y Gastronómico de Haro “HAROMas”, el Ayuntamiento de Haro quiere promover Haro como destino agrícola y de enoturismo, resaltando al mismo tiempo, la diversidad y calidad de los productos, productores y comercializadores de La Rioja, estableciéndose alianzas con otras instituciones locales, asociaciones de comerciantes hosteleros y otros actores relevantes para amplificar el alcance y la visibilidad.

El Mercado Agrícola y Gastronómico de Haro “HAROMas” irá acompañado de una campaña de promoción integral que incluya medios tradicionales como prensa, radio y carteles, así como presencia en redes sociales y medios digitales. Se invitará a personalidades destacadas del ámbito gastronómico y cultural para que participen como embajadores del mercado y ayuden a generar interés entre el público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/002927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0250933
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Queda justificado que el interés de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de Haro se alinean en la celebración del Mercado Agrícola y Gastronómico de Haro “HAROMas” por lo que la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente quiere construir con los gastos generados en la organización y celebración.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el artículo 8. Uno.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.L. atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural, entre otras funciones específicas las correspondientes a “la ordenación, orientación, promoción y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares”.

Asimismo, debemos significar que la Subvención al Ayuntamiento de Haro aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 como Subvención nominativa, por lo queda justificada la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Haro, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención está prevista en Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente 2026-2028, aprobado mediante Resolución 258/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (BOR nº 29, de 12 de febrero de 2026). La ayuda está incluida en dicho plan, en el Eje 1. Creación de Empleo, Acción 1.3. Fomento de la Calidad Agroalimentaria, en la Línea 1.3.17 “*Convenio entre el Gobierno de La Rioja con el Ayuntamiento de Haro*”. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/002927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0250933
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente desea apoyar al Ayuntamiento de Haro de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos que tenga que asumir el Ayuntamiento a lo largo del periodo definido en la cláusula segunda del presente convenio, derivados, entre otros, de la organización y difusión del Mercado Agrícola y Gastronómico de Haro “HAROMas”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de contratos.

La parte beneficiaria ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio, que justifica la subvención.

SEGUNDA. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente aportará en el presente ejercicio 2026 al Ayuntamiento de Haro, la cantidad de **cien mil euros (100.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 2026/05.03.4123.461.01 “Ayuntamiento de Haro”, con CIF : P2607100A, proyecto 60.001 sin proyecto definido, en concepto de ayuda con los gastos generados desde el **11 de octubre de 2025 al 11 de octubre de 2026** por la organización y difusión del Mercado Agrícola y Gastronómico de Haro “HAROMas”.

TERCERA. Obligaciones del beneficiario. Justificación.

3.1. Justificación

El Ayuntamiento de Haro está obligado a dar cuenta a la Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello presentará como último día **30 de octubre de 2026** (incluido), una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como la evaluación de los resultados obtenidos. Para efectuar la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/002927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0250933
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

- Número de talleres educativos. Con una ponderación del 50%. En este indicador se espera que todos los asistentes puedan asistir a talleres educativos sobre alimentación saludable, prácticas sostenibles y la cultura de la producción local, realizando al menos 3 talleres (para adultos y niños).
 - Número de demostraciones culinarias (showcooking). Con una ponderación del 25%. Se realizarán al menos 3 demostraciones culinarias con productos del mercado con cocineros de prestigio.
 - Número de impactos publicitarios y medios de comunicación y RRSS. Con una ponderación del 25%. Se realizará la difusión del mercado en al menos 2 medios de difusión de ámbito regional.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por la alcaldesa y que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El IVA sí se considerará gasto subvencionable, en aplicación del artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que no proceden a su recuperación o compensación.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/002927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0250933
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.3. Obligaciones de información.

En aplicación del artículo 8.1.b) “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), el Gobierno de La Rioja como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley de acuerdo al artículo 2.1.a) de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...”

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

3.4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

CUARTA. Abono de la subvención.

El abono de la cantidad de 100.000 euros, procederá tras la justificación de la ayuda y se podrá hacer en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/002927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0250933
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

dos tramos:

- Hasta el 70%, tras la justificación de este importe.
- El resto, tras haber justificado el 100% del importe del convenio.

Para el abono del primer tramo, deberá presentarse únicamente una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Para el abono del resto, deberá presentarse tanto la memoria económica como la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrollada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Dirección General de Desarrollo Rural evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria inicial y medirá el impacto conseguido sobre los indicadores incluidos en la cláusula tercera.

En caso de que la ejecución de actividades no alcance el cumplimiento del 50% de los indicadores previstos, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, siendo el centro gestor la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

El Ayuntamiento de Haro, queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

QUINTA. Publicación.

El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/002927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0250933
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

SEXTA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. Resolución e incumplimiento del convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de resolución del Convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

OCTAVA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

El Ayuntamiento de Haro queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/002927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0250933
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y Doña Guadalupe Fernández Prado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Por el Gobierno de La Rioja,
Noemí Manzanos Martínez
Consejería de Agricultura, Ganadería
Mundo Rural y Medio Ambiente

Por el Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/002927	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0250933	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				